



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO:
SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ, Y EL FONDO DE
SEGUROS PRIVADOS

JARA RIVERA ANDREA CECILIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y
FINANCIERO: SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ, Y
EL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

JARA RIVERA ANDREA CECILIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2018



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO: SEGURO
DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ, Y EL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

JARA RIVERA ANDREA CECILIA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

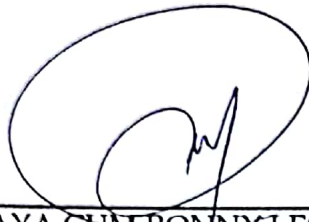
OLAYA CUM RONNY LEONARDO

MACHALA, 03 DE JULIO DE 2018

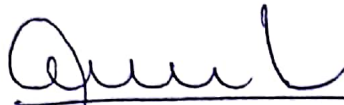
MACHALA
03 de julio de 2018

Nota de aceptación:

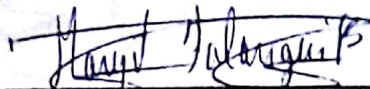
Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO: SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ, Y EL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



OLAYA CUM RONNY LEONARDO
0702520958
TUTOR - ESPECIALISTA 1



CHAVEZ CRUZ GONZALO JUNIOR
0701534034
ESPECIALISTA 2



LALANGUI BALCAZAR MARGOT ISABEL
1103417869
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: martes 03 de julio de 2018 - 11:32

Urkund Analysis Result

Analysed Document: JARA RIVERA ANDREA CECILIA_PT-010518.pdf (D40210083)
Submitted: 6/16/2018 12:00:00 AM
Submitted By: titulacion_sv1@utmachala.edu.ec
Significance: 3 %

Sources included in the report:

DESARROLLO EXAMEN COMPLEXIVO.docx (D13455338)
1441329972_277__Ley%252Bde%252BSeguro%252Bde%252BDep%2525C3%
2525B3sitos-1.pptx (D15158492)
codigo_organico_monetario_financiero_sept_14.doc (D13120326)

Instances where selected sources appear:

6

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, JARA RIVERA ANDREA CECILIA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO: SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ, Y EL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

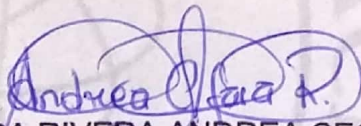
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 03 de julio de 2018



JARA RIVERA ANDREA CECILIA
0704900430

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a Dios por guiarme y darme fuerzas para seguir adelante venciendo los obstáculos que día a día se me presentaron y no desfallecer en el intento.

A mi familia que gracias a ellos he podido cumplir mis metas y todo lo que soy se los debo a ellos, a mis padres biológicos y de crianza por su apoyo, consejos y ayuda en los momentos difíciles, a mis suegros, a mis hermanos de sangre Jessica, Carlos, Mariuxi, Lía y la que la vida me dio Alicia, y cuñada Suly, a mi esposo Adrián y de manera especial a mis tres princesas Ariana, Adriana y Aylin Lozano Jara que son mi motor y mi razón de vivir.

A mis queridos compañeros de aula que durante este tiempo de estudio me han apoyado incondicionalmente y por tantas anécdotas y experiencias compartidas.

Y a mis profesores de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales que has sabido impartir sus conocimientos para convertirnos en verdaderos profesionales.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme lograr mi objetivo al alcanzar una de mis metas culminar y mi carrera universitaria.

A mis señores Padres biológicos Mario y Miriam, y a mis Padres de crianza Richard y Esther que, con su ejemplo, consejos amor y paciencia siempre estuvieron ahí dándome ánimo y no desmayar.

A mis suegros Julio y Bertha a mi Cuñada Suly que de una u otra manera me dieron la mano durante mis años de estudio.

A mis hermanos de sangre Jessica, Carlos, Mariuxi, Lía y la hermana que la vida me dio Alicia, por su apoyo incondicional, dándome siempre palabras de aliento y apoyándome económica y moralmente.

A mi esposo Adrián Lozano por la paciencia que me tuvo durante todo este tiempo, y en especial a mis tres grandes amores Ariana, Adriana y Aylin que tuvieron que sufrir mis noches de ausencia.

A todos mis profesores de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales que tuve la oportunidad de ser su alumno en las aulas Universitarias.

RESUMEN

La investigación desarrolla un análisis a la normativa emitida en el Código Orgánico Monetario y Financiero en el Ecuador y que antes de su aprobación los depósitos de las personas y empresas no estaban cubiertas cuando daban los cierres de bancos, cooperativas, casas de valores, pero con la publicación de esta nueva normativa desde Enero del 2016 el “Fondo de Seguros Privados” se encuentra cubriendo a los usuarios de las instituciones financieras para el caso de quiebra, cierre o liquidación. La Corporación de Seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez, y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) y también el Banco Central del Ecuador (BCE), ambos administradores de este fondo suscribieron a partir de su creación el Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, con el objetivo de pagar a los clientes de las instituciones financieras cuando estas entren en liquidación

El Ecuador posee un Fondo de Liquidez, Fondo de Seguros de Depósitos que se encuentran manejados por la Corporación de Seguros de Depósitos (COSEDE) el mismo que va aumentando con el paso de los años, estos fondos serán analizados de manera descriptiva lo que permitirá a los inversionistas obtener conocimientos para futuras inversiones en el Ecuador.

PALABRAS CLAVES: Seguro depósitos, fondo de liquidez, fondo de seguros privados

ABSTRACT

The research develops an analysis of the regulations issued in the Monetary and Financial Organic Code in Ecuador and that before their approval, the deposits of individuals and companies were not covered when they closed the banks, cooperatives, brokerage houses, but With the publication of this new regulation since January 2016 the "Private Insurance Fund" is covering users of financial institutions in the event of bankruptcy, closure or liquidation. The Deposit Insurance Corporation, Liquidity Fund, and Private Insurance Fund (COSEDE) and also the Central Bank of Ecuador (ECB), both administrators of this fund, signed the Trust Fund of the Private Insurance Fund as of its creation. the objective of paying clients of financial institutions when they come into liquidation

Ecuador has a Liquidity Fund, Deposit Insurance Fund that is managed by the Deposit Insurance Corporation (COSEDE), which is increasing over the years, these funds will be analyzed in a descriptive manner which will allow Investors obtain knowledge for future investments in Ecuador.

KEY WORDS: Deposit insurance, liquidity fund, private insurance fund

ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
RESUMEN	III
ABSTRACT	IV
ÍNDICE	V
ÍNDICE DE TABLAS	VI
1. INTRODUCCIÓN	1
2. DESARROLLO	4
3. CASO PRÁCTICO	13
3.1 Contexto o situación del problema	13
3.2 Preguntas a Resolver	13
4. CONCLUSIÓN	17
5. BIBLIOGRAFÍA	18

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Análisis del Seguro de Depósitos.....	14
Tabla 2.- Análisis del Fondo de Liquidez.....	15
Tabla 3.- Análisis del Fondo de Seguros Privados.....	16

1. INTRODUCCIÓN

En todo el mundo los países en determinados momentos de la historia han sufrido crisis económicas y el Ecuador no ha sido la excepción, la experiencia ha hecho que los estados deben proteger los depósitos de las empresas y las personas, por lo que se han creado prestadores de última instancia, a fin de poder devolver los depósitos confiados a las instituciones financieras con la creación vía ley del Fondo de Liquidez. El objetivo de la presente investigación es la de realizar un análisis y al mismo tiempo la aplicación del Código Orgánico Monetario y Financiero con respecto al Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y el fondo de seguro Privado en nuestro país luego de haberse promulgado. En Europa los líderes de la eurozona quieren la unificación bancaria para crear mecanismos que le permitan enfrentar las crisis financieras con la unificación de los seguros de depósitos que se encuentran administrados por los bancos centrales de cada país miembro, como vemos no solo en nuestro país se ha vivido crisis financiera ocasionada por el cierre de los bancos.

La investigación inicia mencionando y analizando la normativa legal vigente en la que se entrega un valor agregado con el análisis de las entidades que son las encargadas de administrar y controlar estos fondos. Para resolver el problema de inestabilidad financiera en el Ecuador ha tenido que intervenir el estado con la creación de políticas, leyes, resoluciones por la falta de liquidez del sistema financiero y evitar en lo posible que se provoque alguna crisis financiera. Desde que se produjo la dolarización en el año de 1999, el Banco Central del Ecuador actúa como prestamista, para ello cuenta con un fondo autónomo y que ha venido cambiando con la promulgación de leyes hasta llegar a la promulgación del Código Orgánico Monetario y Financiero. Por otro lado, con la creación del Fondo de Liquidez y el Fondo de Seguros Privados, es la que toma la dirección de este fondo y junto a Banco Central del Ecuador, asume como mandatario, creando un problema desde el punto de vista por el rol

que desempeñan en sus obligaciones por que la fiduciaria desempeña también como administrador de los patrimonios independientes

La publicación y aplicación del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el Ecuador tiene como uno de los grandes objetivos asegurar los depósitos realizados en las instituciones financieras del Ecuador de todos sus usuarios a través de la devolución en un 100%, en caso de la quiebra o cierre de alguna de ellas. Con la creación de la Corporación del Seguro de Depósitos, entidad que cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, es la que luego de la promulgación de la ley responderá a los depositantes en caso de cierre de alguna institución financiera, esta cubre hasta treinta y dos mil dólares por depósitos en bancos y por un monto hasta once mil dólares por los depósitos en las cooperativas y si los cuentahabientes sobrepasan estos montos deben esperar hasta que se vendan los activos del banco o cooperativa cerrada, los recursos que sean manejados por el Seguro de Depósitos y el Fondo de Liquidez no deben destinar un solo valor para sufragar su presupuesto la Corporación estará integrada por un representante del Presidente de la República, Ministro de Finanzas y el Ministro Coordinador de la Política Económica, Los recursos del que conforman la asegura de estos fondos está integrado por los depósitos que conforman el Sistema Financiero Ecuatoriano. La investigación cobra rigor e importancia debido a que en nuestro país hasta antes de haberse publicado esta normativa los depositantes que confiaron sus depósitos y ahorros en los bancos, cooperativas, mutualistas y otras instituciones financieras vieron cómo cerrar y quebrar las instituciones financieras trayendo consigo una secuela de problemas sociales debido a que en algunos caso las personas murieron y no alcanzaron a recuperar los valores entregados otros en cambio recibieron certificados de depósitos los llamados CDR con un plazo de cobro de hasta veinte años que al final ellos mismos los compraban con una tasa de descuento muy alta.

En la investigación se realiza un análisis a la normativa para las instituciones financieras en el país, sobre los mencionados fondos y su aplicación vigente en nuestro país describe en detalle la aplicación en el Ecuador del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguro, publicado en el Código Orgánico Monetario y Financiero, para analizar la esencia y espíritu de la ley que es la de proteger los depósitos realizados en todo el sistema financiero ecuatoriano.

Es importante señalar que las personas y empresas que mantengan depósitos en instituciones financieras en nuestro país y que se encuentren reguladas por los organismos de control deben estar tranquilas porque luego de la promulgación de esta ley nunca antes sus depósitos estuvieron tan seguros y protegidos y en el caso de una crisis financiera al final se pueden recuperar sus depósitos en las bases y montos publicados para los bancos y cooperativos según señala la ley, esto da entera tranquilidad a los depositantes y usuarios de las instituciones financieras en el Ecuador, la historia de una serie de bancos en el país desestabilizó la economía de un gran número de sus clientes.

El gobierno del presidente Correa a través de la promulgación del Código Orgánico Monetario y Financiero, busca proteger con esta nueva normativa a todos los clientes de las instituciones financieras, con el presente estudio se pretende conocer y entender esta normativa por parte de todos los interesados y depositantes de recursos en el país. A través del análisis y la correcta descripción, interpretación y aplicación del Código Orgánico Monetario y Financiero en lo que respecta al Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y el Fondo de Seguro Privado en el Ecuador.

Se realiza un recorrido de investigaciones referente al estudio del caso de los últimos cinco años, con un análisis de la normativa creada, se aplica una metodología descriptiva en el desarrollo del caso con un análisis la ley vigente y se realiza una serie de preguntas que permitirán entender esta ley, al final se realiza una conclusión al trabajo de investigación.

2. DESARROLLO

Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COMF).

Sección 15.

Administración. - Esté Seguro de Depósitos del Sistema Financiero Ecuatoriano privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados. (Art. 319. COMF), En todo caso la constitución le ha concedido la administración para que administre los fondos mencionados y pueda precautelar de todos aquellos que mantienen sus depósitos en el sistema financiero ecuatoriano. Con la publicación del Código Orgánico Monetario y Financiero los depositantes ecuatorianos ahora están amparados cosa que no ocurrió antes con los bancos cerrados, ahora deben cumplir una serie de exigencias ante los organismos de control para poder seguir operando en el país (Garzozi-Pincay, Perero-Tigrero, Rangel-Luzuriaga, & Vera-Alcivar, 2017, págs. 1-12)

Gestión de Recursos. - Todas las instituciones financieras están en la obligación según mandato de la Ley de participar con las contribuciones al Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez (Art. 320. COMF), Se le encarga la gestión de los recursos como garantía en caso de quiebra o cierre de algún banco o cooperativa.

Exclusión del Seguro. - Los recursos administrados por el fondo serán gestionados con la contratación de un fideicomiso totalmente independiente que a su vez será administrado por el (BCE) (Art. 321. COMF), en todo caso la gestión de estos seguros estará a cargo del fideicomiso contratado.

Seguro de Depósitos. - Según esta normativa protege de manera limitada los depósitos realizados por todas las instituciones financieras privados y popular y solidario, mediante la normativa de: cuentas corrientes, ahorros, plazo fijo y cualquiera (Art. 322. COMF), el objetivo de la creación del seguro de este depósito es garantizar los depósitos de las personas

y empresas que tengan cualquier tipo de depósitos. Para (Apolinari, Quintana, Caicedo, & Baque Mieles, 2017, págs. 4-5), el seguro cubre los daños como consecuencias de algunas medidas adoptadas para impedir la expansión de siniestros, por esta razón el estado ecuatoriano para precautelar los depósitos de los clientes de las instituciones financieras creó el Seguro de Depósitos. También (Sulca & Espinoza, 2017). Con la creación del Código Orgánico Monetario dio luz verde para crear la Corporación de seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez y el Fondo de Seguros Privados como una institución jurídica de derecho público, no financiera a la que se le asigna la gran responsabilidad de la administración de crisis financiera y solventar la liquidez de la banca.

En este mismo sentido (Maldonado Castro, Cadena Miranda, Macias España, & Maldonado Castro, 2017). La creación de estos fondos de seguro sistema en el cual los bancos deben depositar un porcentaje de contribuciones y que en el futuro le servirán para afrontar situaciones de crisis financieras les permitirá a los depositantes gozar de la confianza

Exclusión del seguro. - La ley determina una exclusión en los siguientes casos: a las personas que sean accionistas, el exceso de monto protegido, depósitos en el exterior, obligaciones emitidas por entidades financieras previstos en la Ley de Mercado (Art. 323 COMF), Esta ley excluye principalmente a los dueños y socios como personas naturales y sociedades de las instituciones financieras.

Fideicomiso del Seguro de Depósitos. - La Corporación constituirá los siguientes fideicomisos independientes en el Banco Central del Ecuador, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector: fideicomiso del seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Privado y el Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario. (Art. 324. COMF), Este fondo se constituirá con el aporte de las instituciones financieras en el Ecuador.

Recursos del Seguro de Depósitos. - El seguro de depósitos recibirá las contribuciones del sector financiero privado, popular y solidario, las utilidades del ejercicio económico, donaciones recibidas, préstamos contingentes, los préstamos entre fideicomisos del seguro de depósitos y los remates en caso Art. 315. (Art. 325. COMF), En todo caso el seguro recibe los aportes de todo el sector financiero público y privado. (Lage Codornú, Barceló Perez, Herrera Lazo, & Gonzalez García, 2013), es importante analizar que a nivel mundial las instituciones financieras han estado en crisis financiera es por esto que los estados ahora mediante leyes tratan de proteger los depósitos de los clientes en los bancos.

Contribuciones. - Los periodos de pagos de las contribuciones de las instituciones, los fijará la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (Art. 326. COMF). La entidad nominada en este artículo fijará las fechas para que efectúen los pagos del Seguro de Depósitos.

Inversiones. - Las inversiones del Seguro de Depósito deberán realizarse sujetándose a cada una de las políticas Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (Art. 327. COMF), Si el fondo del Seguro Depósitos, realiza o hace cualquier tipo de inversiones local o internacional deberá tomar en cuenta las políticas del organismo rector.

Monto Protegido. - El valor protegido para una persona natural o jurídica, será diferenciado para cada uno de los sectores: en el segmento 1 será igual a dos veces a la fracción básica exenta del impuesto a la renta, pero en ningún caso menos de \$ 32,000.00 USD, para el segundo sector será igual a 1 fracción básica exenta del impuesto a la renta y tampoco debe ser menor a \$ 11,000.00 USD (Art. 328. COMF), Cuando habla del primer sector se refiere al sector bancario y el segundo sector corresponde a las cooperativas.

Ejecución. - la ejecución del pago se hará una vez que la institución haya sido declarada en liquidación forzosa en este caso por la Corporación de Seguros de Depósitos, Fondo de

Liquidez y Fondo de Seguros (Art. 329. COMF), Inmediatamente los clientes de la institución financiera en proceso de disolución una vez recibida la notificación correspondiente podrán retirar los fondos.

Requisitos y Procedimientos de Pago. - Estos serán determinados según cada caso de conformidad por las normas de la corporación y en el lugar de acreedor (Art. 330. COMF), Es el organismo de control quien de conformidad con la normativa procederá con la devolución de los valores a los clientes de la institución financiera cerrada.

Subrogación de Derechos. - La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo Seguros Privados acatara la normativa sobre los montos máximos a devolver. (Art. 331. COMF). En todo caso la mencionada corporación en este artículo procederá a devolver según las bases y topes máximos a devolver a cada sector.

Control. - El fideicomiso del seguro de depósitos del sector financiero privado está sujeto al control de la superintendencia, mientras que el Sector Financiero Popular y Solidario se sujetará a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Art. 332. COMF). Se encuentra definido el control para contar con cada uno de los sectores y la Contraloría General del Estado deberá ejercer el control de todos los fondos públicos en estos fideicomisos.

FONDOS DE LIQUIDEZ. - Si hubiera liquidez por parte de alguna institución financiera estas podrán ser cubiertas con el mencionado fondo el cual concederá como prestamista de última instancia a las instituciones financieras que: tengan el patrimonio técnico según el Art. 190, y que la gestión de la liquidez hubiere sido administrado según regulaciones (Art. 333. COMF), El fondo de depósitos actuará como prestador de dinero siempre que estas instituciones hubiesen cumplido con las regulaciones emanadas por el organismo de control para que se proceda a inyectarle liquidez a las instituciones financiera y estas puedan cumplir

con sus clientes. El Gobierno del presidente Correa creó vía Ley el Fondo de liquidez con la aplicación de impuestos a los propios bancos valores que servirían para momentos de crisis de las instituciones financieras y que es aplicada con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera (Weisbrot, Johnston, & Lefebvre, 2013, págs. 1-7). También (Michael, Amar, & Ryland, 2015, págs. 355-383), la realidad es que cuando las personas y empresas deciden ahorrar más en sus cuentas corrientes y que de no haberlo realizado estos invertirán en la compra de más bienes y servicios esto permite a los bancos prestar por lo que en una economía moderna los bancos juegan un papel importante en la economía convirtiéndose en creadores de dinero con los depósitos de todos sus clientes. En este mismo sentido Fridman (2016). Cuando surgen crisis financieras, el nivel de vida de las personas es afectada directamente de manera nefasta es por esto que en la república de la Argentina han creado el Fondo de Liquidez, en donde los EEUU y en menor proporción España ofrecen el capital Buitre para realizar la compra de activos tóxicos, realizar aportes de campañas y a periodistas, y además donaciones realizando acuerdos para luego demandar su pago.

Fideicomisos de Fondos de Liquidez. - La ley ha creado los siguientes fideicomisos: Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario (Art. 334. COMF). Los fideicomisos creados servirán para respaldar los depósitos de los usuarios del sistema financiero. (Sulca & Espinoza, 2017). Al depositar los recursos que se aportan al Fideicomiso del Fondo de Liquidez, las instituciones Financiera del Sistema Solidario no están siendo manejado por los propios bancos esto le restringe la capacidad de liquidez pues afectaría también la obtención de las utilidades para las Cooperativas en el Ecuador.

Recursos del Fondo de Liquidez. - Este recibirá los siguientes recursos: Todas las entidades mencionadas en este código, Las utilidades de este fondo en un ejercicio contable,

donaciones recibidas, los provenientes de préstamos o de líneas contingentes, los proveniente entre los fideicomisos del fondo de liquidez (Art. 335. COMF). Para las utilidades generadas en estos fondos estarán libre de todo tipo de impuestos. Al analizar los créditos en España y su crisis desata entre los años 2008-2009, el estado utilizó mecanismos para hacerle frente a la oleada de crisis financiera entre ellas: el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores (FFPP) y el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), lo que le permitió a España enfrentar esta crisis (Blasco-Martel, Cuevas, & Riera, 2018).

Aportes. - Estos serán fijados por Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (Art. 336. COMF). Los periodos de pagos al Fondo de Liquidez serán definidos por el organismo rector de conformidad con la Ley.

Inversiones. - Las inversiones que realice el Seguro de Depósito deberán realizarse sujetándose a cada una de las políticas Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Si el fondo del Seguro Depósitos, realiza o hace cualquier tipo de inversiones local o internacional deberá tomar en cuenta las políticas del organismo rector, la mencionada ley es clara cuando ordena que no debe hacer inversiones en bonos emitidos por el Ministerio de Finanzas. (Art. 337. COMF). Luego de las grandes crisis financiera bancaria a nivel internacional los estados han creado leyes como la creación de un seguro para las inversiones y depósitos, esto obliga a los bancos a mantener liquidez mínima con sus fondos propios, esta normativa fue propuesta por primera vez por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), ahora han sido adoptadas por la mayoría de países (Gutierrez & Abad , 2014, págs. 58-70).

Operaciones. - Podrá realizar las siguientes operaciones activas: créditos ordinarios con plazos de un día, que servirán para cubrir deficiencia en las cámaras de compensación y créditos extraordinarios no podrán ser mayores de un año a partir del inicio del crédito. Las

operaciones pasivas podrán ser en préstamos y titularizaciones (Art. 338. COMF). El Fondo de liquidez podrá realizar operaciones activas y pasivas.

Condiciones. - Las operaciones activas cumplirán las siguientes condiciones: Se concederán créditos ordinarios por el aporte equivalente realizado por cada una de las entidades financieras, este será de carácter automático con una tasa de interés emitida por el organismo rector, los créditos extraordinarios se concederán a instituciones financieras cuando tengan el nivel mínimo de solvencia (Art. 339. COMF). Tanto para préstamos ordinarios y extraordinarios las instituciones financieras deben cumplir con los requisitos establecidos para ser sujeto de créditos.

Fideicomiso de Garantía. - Todas las instituciones del sistema financiero en el Ecuador deberán constituir un fideicomiso mercantil de garantía y además contener un portafolio de inversiones y cartera y tendrá como beneficiario al acreedor al Fideicomiso del Fondo de Liquidez. Al inicio se constituirá con un aporte de cincuenta mil dólares americanos para las entidades privadas del sector financiero y cada vez que necesiten créditos deberán entregar una garantía que cubra el 140% del monto del crédito extraordinario, y para el grupo Popular y Solidario el monto lo determina la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (Art. 340. COMF). La normativa es clara y exige que todas las instituciones del sistema financiero ecuatoriano deben crear un fideicomiso mercantil el que debe tener un portafolio de inversiones.

Exposición. - Las operaciones activas concedidas en una entidad financiera no podrán ser mayor al 30% del total de sus activos, ni igual al 100% del patrimonio técnico del ente financiero (Art. 341. COMF). Ninguna institución financiera en el Ecuador podrá conceder más del 30% del total de sus activos, tampoco deberá ser equivalente al 100% de su patrimonio técnico.

Control. - Las cuentas del Fondo de Liquidez tendrán una Auditoría anual externa y calificada por la Superintendencia de Bancos y las del sector popular y solidario tendrán una Auditoría externa previamente calificada por la Superintendencia de Compañías Popular y Solidaria (Art. 342. COMF). Los Fondos de Liquidez deberán tener una Auditoría anual autorizada cada uno por sus organismos de control.

Devolución de Recursos. - Todos los recursos aportados al fondo de liquidez serán restituidos solo en los siguientes casos: Eliminación o transferencias de activos y pasivos, cierre voluntario o forzoso de la institución financiera y el caso de exceso de aporte en caso de fusiones (Art. 343. COMF). Cuando se produzca la liquidación voluntaria o forzosa de una entidad financiera se restituirán los fondos en los casos mencionados.

OBJETO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS. -La cobertura que se determina en este cuerpo legal es para los asegurados del sector público, y privados que tengan pólizas vigentes, el Seguro de Depósitos privados cubrirá dentro de los montos establecidos por la Junta los pagos pendientes en caso de una liquidación forzosa de una institución financiera (Art. 344. COMF). Citando a (Torres, Fierro, & Alonso, 2017). No todos los ecuatorianos tenemos acceso al crédito, por tener tasas de interés que a lo largo de la historia han sido muy altas y que no decir de sus requisitos es por esta razón que se ha creado el área de economía popular y solidaria para entregar servicios de créditos, ahorros, depósitos con seguros que garanticen el disponible de las empresas y las personas.

Monto Protegido. - Para el cálculo de la devolución al cliente de una institución financiera se computará el total de las pólizas que tenga cada persona jurídica y natural, pública o privada en la empresa del sistema de seguro privado en el inicio de la liquidación forzosa dispuesta por su organismo de control (Art. 346. COMF). Los cálculos del total de las pólizas de los depositantes, donde se tomará en cuenta la fecha de inicio de cierre.

Cobertura. - El Fondo de Seguros Privados se activará a partir de la notificación que haga el órgano de control a la Corporación, con la declaratoria de liquidación (Art. 347. COMF). Muy claro el artículo al establecer en qué momento debe activarse el Fondo de Seguros privados.

Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados. - La caución de seguros deberá la Corporación constituir un fondo a través de un fideicomiso mercantil que será controlado por el órgano de control (Art. 348. COMF). La creación del fideicomiso mercantil deberá ser controlado por su organismo rector.

Recursos del Fondo de Seguros Privados. - El Fondo de Seguros Privados se constituye por: la contribución del 1.5% de las primas netas de los seguros directos Los rendimientos obtenidos por el Fondo de Seguros privados, donaciones recibida y los provenientes de préstamos (Art. 349. COMF). Es importante anotar que el fondo no puede ser utilizado para gastos administrativos ni la compra de propiedades planta y equipo para la Corporación.

Inembargabilidad. - Todas las contribuciones, así como sus intereses tienen el carácter de inembargable y no deben contraer ninguna medida cautelar (Art. 350. COMF). Par este fondo se encuentra exento de medidas cautelares y de cualquier tipo de restricciones.

Auditoría y Verificación. - Este fondo está sujeto a una auditoría anual externa y además calificada por su órgano de control (Art. 351. COMF). La ley es contundente cuando dice que debe obligatoriamente realizarse una auditoría externa a este fondo.

3. CASO PRÁCTICO

3.1 Contexto o situación del problema

ART. 319.- Administración. El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

3.2 Preguntas a Resolver

Describe el Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

ANÁLISIS DEL SEGURO DE DEPÓSITOS

Tabla 1.- Análisis del Seguro de Depósitos

Art. 322 Código Orgánico Monetario	Garantiza a todos los depositantes en las instituciones bancarias del país la recuperación del dinero en bancos y cooperativas
Administración del Fondo	COSEDE, que tiene autonomía administrativa y operativa
Cuanto es el tope de la devolución.	Las del segmento 1 (bancos) hasta \$ 32,000.00. Las del segmento 2 (cooperativas) hasta \$ 11,000.00 Si en cualesquiera de los dos segmentos los valores fuesen superiores deberán esperar hasta que se vendan sus activos
Cómo funciona el seguro	<p style="text-align: center;">CASO N°1</p> <p>Si tienes depósitos hasta \$ 32,000.00 en la misma institución financiera:</p> <p>Cuenta de Ahorro N° 102345.....1,500.00 Cuenta de Ahorro N° 102345.....21,500.00 Cuenta de Ahorro N° 102345.....<u>3,500.00</u> Total<u>26,500.00</u></p> <p>Sumando los 3 les devuelven toda la cantidad, por ser menor a \$ 32,000.00 USD</p>
	<p style="text-align: center;">CASO N°2</p> <p>Si tienes más de \$ 32,000.00 en la misma institución financiera:</p> <p>Cuenta de Ahorro N° 102345.....21,500.00 Cuenta de Ahorro N° 102345.....30,000.00 Cuenta de Ahorro N° 102345.....<u>28,500.00</u> Total <u>79,000.00</u></p> <p>Sumando las 3 cuentas tiene \$ 79,000.00, le devuelven hasta \$ 32,000.00 y la diferencia que es 49,000.00, le devolverán cuando se liquide el banco</p>
	<p style="text-align: center;">CASO N°3</p> <p>Si tienes depósitos más de \$ 32,000.00 en distintas instituciones financieras:</p> <p>Cuenta de Ahorro N° 102286.....28,500.00 Cuenta de Ahorro N° 102123.....30,000.00 Cuenta de Ahorro N° 136547.....<u>29,500.00</u> Total<u>85,000.00</u></p> <p>Sumando los tres es igual a \$85,000.00 les devuelven toda la cantidad, por tener los depósitos en distintos bancos menos de \$32,000.00 USD</p>

Elaboración: El autor

ANÁLISIS DEL FONDO DE LIQUIDEZ

Tabla 2.- Análisis del Fondo de Liquidez

Cuando se creó el fondo de liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano	La Red de Seguridad Financiera, se publicó en R.O 498 del 31/12/2008
Cuando se creó el Fideicomisos Mercantil	El 19/02/2009. Se creó el Fideicomiso Mercantil de Inversión y se inició con 8 bancos, luego se unieron 31 bancos más.
¿Qué es el fondo de liquidez?	Es un Fideicomiso para entregar liquidez al sector bancario que está sujeto al encaje bancario
¿Quién controlado este fondo?	Es controlado por la Superintendencia de Bancos en el segmento 1 La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en el segmento 2
¿Quien administra el Fondo?	El Banco Central del Ecuador
¿A qué operaciones está autorizado este fondo?	Operaciones activas: Créditos de 1 día. Créditos hasta 120 días para cubrir necesidades de efectivo. Operaciones pasivas: Préstamos, titularizaciones y contingentes con la banca internacional
Pagos de impuestos el fondo	Están exentas

Elaboración: El autor

ANÁLISIS DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

Tabla 3.- Análisis del Fondo de Seguros Privados

Cuando se creó el fondo de Seguros Privados	La Red de Seguridad Financiera, se publicó en R.O 498 del 31/12/2008
¿Cuál es su finalidad?	Proteger a los depositantes personas naturales y sociedades ante la posibilidad de cierre o liquidación de un banco
Que es el COSEDE	Es la Corporación del Seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados
Domicilio	Ciudad de Quito
Cuando se creó	10/05/2011. Con la promulgación de la Ley Orgánica Popular y Solidaria, se crea un seguro de depósitos para este sector
¿Quién ejecuta las operaciones de este seguro?	COSEDE ejecuta las operaciones de este seguro
Qué fondos administra el COSEDE	Seguros de Depósitos del Sector Financiero Popular y solidario Seguros de Depósitos del Sector Financiero Privado. Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado Seguro de Seguros del Sistema de Seguros Privados
A quién protege el COSEDE	A todas las personas y a las jurídicas que hayan contratado una póliza de salud, vehículos, vida y otros activos en aseguradoras públicas o privadas.
El COSEDE protegerá	Protegerá a los seguros de vida y salud que las aseguradoras ofertan con tarjetas de crédito

Fuente: COSEDE

Elaboración: El autor

4. CONCLUSIÓN

En la investigación se aborda un análisis al seguro de depósitos cuyo objetivo es garantizar los depósitos de los clientes de las instituciones bancarias en el Ecuador con un tope de hasta \$ 32,000.00 en los bancos del primer segmento, en el segundo segmento que son las cooperativas hasta 11,000.00 si se exceden los valores en ambos casos tendrán que esperar que liquiden el banco para poder recibir las diferencias, esto no pasaba antes pues los bancos cerraban o se declaran en liquidación y las empresas y personas eran las perjudicadas al perder sus depósitos o estos devuelven al cabo de largos años y en algunos casos les entregaban papeles como los CDR.

Los Seguros de depósitos, Fondo de liquidez de los Depósitos del Sector Financiero Popular y solidario más los Seguros, Fondos de liquidez de los Depósitos del Sector Financiero Privado, por mandato de la ley son administrados por el COSEDE, que tiene por objeto proteger a los depositantes personas naturales y sociedades ante la posibilidad de cierre o liquidación de un banco en el Ecuador.

Esto ha permitido que en Ecuador ya no exista cierre y quiebra de bancos, porque ahora estos gozan de salud financiera para tranquilidad de sus clientes.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Apolinari Quintana, R., Caicedo, M., & Baque Miele, J. (2017). Las regulaciones de los seguros y su efecto en el ámbito privado del Ecuador. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 12. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2017/regulacion-seguros-ecuador.html>
- Blasco-Martel, Y., Cuevas, y. J., & Riera i Prunera, C. (2018). EL CRÉDITO PÚBLICO Y EL CICLO ECONÓMICO EN ESPAÑA: 1971-2015. *Asociacion Española de Historia Económica*, 28. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de <https://www.aehe.es/wp-content/uploads/2018/01/dt-aehe-1801.pdf>
- El Telégrafo. (08 de 07 de 2014). El seguro de depósitos cubrirá al 95% de clientes (Infografía y Documento). *El seguro de depósitos cubrirá al 95% de clientes (Infografía y Documento)*, pág. 12. Recuperado el 02 de 06 de 2018, de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/el-seguro-de-depositos-cubrira-al-95-de-clientes-infografia-y-documento>
- Fridman , A. M. (2016). Los fondos buitres versus Argentina y el contexto ideológico pro mercado en el mundo financiero internacional. *Ciclos en la Historia, la economía y la sociedad*, 13. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de <http://web.isanet.org/Web/Conferences/New%20Orleans%202015/Archive/4d0d645a-a126-4ae6-a97c-97aededdbca.pdf>
- Garzozzi-Pincay, R. F., Perero-Tigrero, J. L., Rangel-Luzuriaga, E. W., & Vera-Alcivar, J. V. (2017). Análisis de los indicadores financieros de los principales bancos privados del Ecuador. *Revista de Negocios*, 3(9), 54. Recuperado el 03 de 06 de 2017, de http://www.ecorfan.org/spain/researchjournals/Negocios_y_PyMES/vo13num9/Revista_de_Negocios_&_PYMES_V3_N9_1.pdf
- Gutierrez López, C., & Abad González, J. (2014). ¿Permitían los estados financieros predecir los resultados de los tests de estrés de la banca española? Una aplicación del modelo logit. *Contabilidad*, 12.

- Recuperado el 03 de 06 de 2018, de <http://www.elsevier.es/es-revista-revista-contabilidad-spanish-accounting-review-368-articulo-permitian-los-estados-financieros-predecir-S1138489113000228>
- Lage Codorníu, C., Barceló Perez, A., Herrera Lazo, Y., & Gonzalez García, C. (2013). Contribución al debate sobre la crisis del euro. *Economía y Desarrollo*, 13. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de [file:///C:/Users/usuario-pc/Downloads/241-580-1-PB%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/usuario-pc/Downloads/241-580-1-PB%20(2).pdf)
- Maldonado Castro, J. M., Cadena Miranda, D., Macias España, G., & Maldonado Castro, B. (2017). La responsabilidad social de las entidades financieras y su incidencia en el desarrollo de las microfinanzas en la Costa Ecuatoriana. *Derecho y Cambio Social*, 17. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de https://www.derechocambiosocial.com/revista048/LA_RESPONSABILIDAD_SOCIAL_DE_LAS_ENTIDADES_FINANCIERAS.pdf
- Michael, M., Amar, R., & Ryland, T. (2015). LA CREACIÓN DE DINERO EN LA ECONOMÍA MODERNA. *Economía Institucional*, 17(33), 18. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de LA CREACIÓN DE DINERO EN LA ECONOMÍA MODERNA
- Sulca Córdova, G. C., & Espinoza Beltran, V. Y. (2017). Análisis del impacto en la liquidez de la Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador. Caso Segmento 1. *Publicando*, 13. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de https://www.rmlconsultores.com/revista/index.php/crv/article/viewFile/495/pdf_320
- Torres Peñafiel, N., Fierro López, P. E., & Alonso Alemán, A. (2017). Balance de la economía popular y solidaria en Ecuador. *Economía y desarrollo*, 158(1), 180-196. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de <http://www.redalyc.org/html/4255/425553381014/>
- Weisbrot, M., Johnston, J., & Lefebvre, S. (2013). El New Deal de Ecuador. Reforma y regulación del sector financiero. *Center For Economic and Policy Research*, 21. Recuperado el 03 de 06 de 2018, de <http://cepr.net/documents/publications/ecuador-2013-02-spanish.pdf>